

**CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA SOBRE VIAS REGIONALES ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLIVAR PARA LA INTERVENCION DE "REHABILITACION DE CAMINO DEPARTAMENTAL-40.91 KM EN UCHUMARCA- SAN VICENTE DE PAUL- CATAL - L.D AMAZONAS (HUANABAMBA, AM-107 A BALSAS)"- (CÓDIGO RCC 6546), "REHABILITACION DE CAMINO DEPARTAMENTAL-41 KM EN PARAISO- CONDORMARCA-EMP.LI-124 (DESV.CALEMAR)"-(CODIGO RCC 65 50) y "REHABILITACION DE CAMINO DEPARTAMENTAL-42 KM EN EMP.LI-107 (LAPLAC)-UCUNCHA-EMP.LI-107 (SAN VICENTE DE PAUL)"-(CODIGO RCC 6547).**

Conste por el presente convenio de delegación de competencias que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**, con RUC N° 20440374248, con domicilio legal en la calle los Brillantes N° 650 Urbanización Santa Inés de la ciudad de Trujillo, debidamente representado por su Gobernador Regional Ing. **MANUEL FELIPE LLEMPEN CORONEL** identificado con DNI N° 10271285, debidamente facultado mediante credencial del Jurado Nacional de Elecciones para el periodo 2019-2022, mediante Resolución N.° 3594-2018-JNE, quien en adelante se le denominará "**LA REGIÓN**", de la otra parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLIVAR**, con RUC N° 20202505695, con domicilio legal en el Jr. Córdoba N° 515 Plaza de Armas Bolívar, debidamente representado por su Alcalde Provincial Sr. **ODAR SANCHEZ PECHE**, identificado con DNI N° 18990041 debidamente facultado mediante credencial del Jurado Nacional de Elecciones, a quien se le denominara "**LA MUNICIPALIDAD**", bajo los términos y condiciones siguientes.

**CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

**1.1. LA REGION** conforme a lo dispuesto por la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, es un órgano de Gobierno emanado de la voluntad popular. Con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Los Gobiernos Regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley.

Los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

La misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos

naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades.

**1.2. LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral de las circunscripciones de su jurisdicción, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y demás normas complementarias y conexas.

### CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

**2.1.** Que, con fecha 14 de enero del 2022, se ingresó por mesa de partes virtual del Gobierno Regional La Libertad el **Oficio N° 008-2022-MPB/A**, con registro y numero de documento OTD00020220010751 suscrito por el Alcalde Provincial de Bolívar, documento con asunto: **"REITERO SOLICITUD DE CAMBIO DE UNIDAD EJECUTORA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLÍVAR DE PARA LA INTERVENCION DE REHABILITACION DE CAMINO DEPARTAMENTAL-40.91 KM EN UCHUMARCA- SAN VICENTE DE PAUL- CATAL - L.D AMAZONAS (HUANABAMBA, AM-107 A BALSAS)"- (CÓDIGO RCC 6546), REHABILITACION DE CAMINO DEPARTAMENTAL-41 KM EN PARAISO- CONDORMARCA-EMP.LI-124 (DESV.CALEMAR)-(CODIGO RCC 6550) y REHABILITACION DE CAMINO DEPARTAMENTAL-42 KM EN EMP.LI-107 (LAPLAC)-UCUNCHA-EMP.LI-107 (SAN VICENTE DE PAUL)-(CODIGO RCC 6547).**

**2.2.** Que, mediante **Informe N° 000019-2021-GRLL-GGR-GRI-SGED-MRV**, de fecha 24 de enero de 2022, la Sub Gerencia de Estudios Definitivos de la Gerencia Regional de Infraestructura, indica que el Gobierno Regional La Libertad es la Unidad Ejecutora del proyecto **REHABILITACION DE CAMINO DEPARTAMENTAL-40.91 KM EN UCHUMARCA- SAN VICENTE DE PAUL- CATAL - L.D AMAZONAS (HUANABAMBA, AM-107 A BALSAS)"- (CÓDIGO RCC 6546), REHABILITACION DE CAMINO DEPARTAMENTAL-41 KM EN PARAISO- CONDORMARCA-EMP.LI-124 (DESV.CALEMAR)-(CODIGO RCC 6550) y REHABILITACION DE CAMINO DEPARTAMENTAL-42 KM EN EMP.LI-107 (LAPLAC)-UCUNCHA-EMP.LI-107 (SAN VICENTE DE PAUL)-(CODIGO RCC 6547).** Asimismo, según opinión del suscrito que de existir la posibilidad de realizar dicho cambio de UNIDAD EJECUTORA es necesario que se realice un convenio entre la Municipalidad Provincial de Bolívar y la entidad Gobierno Regional La Libertad.

**2.3.** Que, mediante **Decreto Supremo N°017-2007-MTC** se aprobó el Reglamento de Jerarquización Vial donde se establecen los criterios para la clasificación de las vías que comprenden el Sistema Nacional de Carreteras (SINAC) y a su vez establece en su Numeral 6.2 del Artículo N° 6 DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, quienes son las autoridades competentes para la toma de decisiones de inversión y operación de las vías en función a su clasificación.

- a) El Ministerio de Transportes y Comunicaciones por el Gobierno Nacional, a cargo de la Red Vial Nacional.
- b) Los Gobiernos Regionales, a cargo de su respectiva Red Vial Departamental o Regional.

c) Los Gobiernos Locales, a cargo de su respectiva Red Vial Vecinal o Rural.

2.4. Que, el **Decreto Supremo N° 034-2008-MTC** y sus modificatorias aprobadas con el Decreto Supremo N° 11-2009- MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, establece en su artículo 3° que el ámbito de aplicación es en los tres niveles de gobierno: Nacional, Regional y Local y rige en toda la República del Perú y su alcance está referido a las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras (SINAC) definido a su vez en el Reglamento de Jerarquización Vial.

2.5. Que, el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial aprobado mediante **Decreto Supremo N° 034-2008-MTC**, establece en el artículo 5° en lo que corresponde DE LA DELEGACION ENTRE LAS AUTORIDADES COMPETENTES las autoridades competentes, establecidas en el artículo 4° del presente Reglamento **PODRÁN DELEGARSE ENTRE SÍ MEDIANTE CONVENIOS**, la Gestión de carreteras o tramos de la red vial de su competencia, siendo que el numeral 4.2 se establece quienes son las autoridades competentes para la aplicación del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial y cuáles son las carreteras que comprenden su ámbito de competencia siendo como sigue:

- a) El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a cargo de la Gestión de la Infraestructura de la Red Vial Nacional.
- b) Los Gobiernos Regionales, a cargo de la Gestión de la Infraestructura de la Red Vial Departamental o Regional.
- c) Los Gobiernos Locales a través de las Municipalidades Provinciales, a cargo de la Gestión de la Infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural.

2.6. Que, con fecha 27 de setiembre de 2021, la Autoridad Nacional de Reconstrucción con Cambios, Dirección de Intervenciones del Sector Transportes – Directora Cinthya Vanessa Cárdenas Tafur, a través del Oficio N° 284-2021-ARCC/DE-DIST remite a la Municipalidad Provincial de Bolívar el Informe N° 35-2021-ARC/DE/DIST-YEQR, emitido por el Ing. Yamer Ernesto Quiroz Ramírez, quien señala que la Municipalidad Provincial de Bolívar **cumple con las condiciones técnicas para la ejecución de la intervención**, además manifiesta que la Municipalidad Provincial de Bolívar deberá coordinar y acordar documental y formalmente con el Gobierno Regional de La Libertad, un posible acuerdo o convenio documentado, de cambio de entidad ejecutora por cada una de las intervenciones mencionadas.

### CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL

El presente Convenio se suscribe teniendo como Marco Legal:

- 3.1. Ley N° 27867 y 27902, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus Modificatorias .2.- Ley N°27783, Ley de Bases de Descentralización.
- 3.2. Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 3.3. Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- 3.4. Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, su modificatoria Ley N° 29622, publicada el 07.12.2010
- 3.5. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

- 3.6. Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.  
3.7. Decreto Supremo N° 34-2008-MTC - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.

#### CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

Por medio del presente convenio **LA REGION** delega a **LA MUNICIPALIDAD** las competencias y funciones necesarias para que **LA MUNICIPALIDAD** pueda proseguir con los trámites referentes a la elaboración del expediente técnico, gestión del financiamiento y ejecución del proyecto de "REHABILITACION DE CAMINO DEPARTAMENTAL-40.91 KM EN UCHUMARCA- SAN VICENTE DE PAUL- CATAL - L.D AMAZONAS (HUANABAMBA, AM-107 A BALSAS)"- (CÓDIGO RCC 6546), "REHABILITACION DE CAMINO DEPARTAMENTAL-41 KM EN PARAISO- CONDORMARCA-EMP.LI-124 (DESV.CALEMAR)"-(CODIGO RCC 6550) y "REHABILITACION DE CAMINO DEPARTAMENTAL-42 KM EN EMP.LI-107 (LAPLAC)-UCUNCHA-EMP.LI-107 (SAN VICENTE DE PAUL)"-(CODIGO RCC 6547).

#### CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA REGION

Son obligaciones y atribuciones de la Región.

- 5.1. **LA REGION** con la intervención de la Sub Gerencia de Caminos de la Gerencia Regional de Infraestructura concurrirá con visitas periódicas con la finalidad de verificar la correcta transitabilidad de la Departamental o Regional materia de la delegación vial que se mencione en la cláusula cuarta del presente convenio.

#### CLAUSULA SEXTA: SON OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de la Municipalidad:

- 6.1. **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a proseguir con los trámites referentes a la elaboración del expediente técnico, gestión del financiamiento y ejecución de los proyectos de REHABILITACION DE CAMINO DEPARTAMENTAL-40.91 KM EN UCHUMARCA- SAN VICENTE DE PAUL- CATAL - L.D AMAZONAS (HUANABAMBA, AM-107 A BALSAS)"- (CÓDIGO RCC 6546), REHABILITACION DE CAMINO DEPARTAMENTAL-41 KM EN PARAISO- CONDORMARCA-EMP.LI-124 (DESV.CALEMAR)-(CODIGO RCC 6550) y REHABILITACION DE CAMINO DEPARTAMENTAL-42 KM EN EMP.LI-107 (LAPLAC)-UCUNCHA-EMP.LI-107 (SAN VICENTE DE PAUL)-(CODIGO RCC 6547), en el plazo establecido y aprobado en el expediente técnico.
- 6.2. La rehabilitación de estas vías antes mencionadas deberá brindar al usuario ADECUADOS NIVELES DE SERVICIO que lo satisfagan en cuanto a TRANSITABILIDAD, SEGURIDAD Y COMODIDAD EN LA CONDUCCION.

#### CLAUSULA SÉTIMA: DE LA RESPONSABILIDAD

- 7.1. El incumplimiento del presente convenio por parte de la **MUNICIPALIDAD**, será exclusiva responsabilidad del Alcalde Provincial, quien asumirá las responsabilidades a que hubiere lugar.

7.2. El Alcalde y Consejo Municipal son responsables solidarios por los retrasos y Paralizaciones injustificadas de la ejecución del proyecto de rehabilitación y mejoramiento vial que se delega por el presente convenio.

#### CLAUSULA OCTAVA: DURACION Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO

8.1. El presente convenio de delegación de competencia sobre vías regionales entre **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA MUNICIPALIDAD** para la intervención de REHABILITACION DE CAMINO DEPARTAMENTAL-40.91 KM EN UCHUMARCA- SAN VICENTE DE PAUL- CATAL - L.D AMAZONAS (HUANABAMBA, AM-107 A BALSAS)"- (CÓDIGO RCC 6546), REHABILITACION DE CAMINO DEPARTAMENTAL-41 KM EN PARAISO- CONDORMARCA-EMP.LI-124 (DESV.CALEMAR)-(CODIGO RCC 6550) y REHABILITACION DE CAMINO DEPARTAMENTAL-42 KM EN EMP.LI-107 (LAPLAC)-UCUNCHA-EMP.LI-107 (SAN VICENTE DE PAUL)-(CODIGO RCC 6547), tendrá una vigencia de un (01) año, contado a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser prorrogado previo acuerdo entre **LAS PARTES** y luego de la evaluación de los objetivos alcanzados.

8.2. Toda modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** consideren conveniente realizar a este **CONVENIO**, se harán mediante Adenda debidamente suscrita por **LAS PARTES**, la misma que formará parte integrante del **CONVENIO** y entrará en vigor a partir de su suscripción.

#### CLAUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO

9.1. Cualquier modificación o cláusula adicional al presente convenio será de común acuerdo entre las partes a través de la suscripción de la correspondiente adenda.

#### CLAUSULA DÉCIMA: DE LOS DOMICILIOS

Para los efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación del mismo deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita, con una anticipación de quince (15) días hábiles. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen **LAS PARTES** entre sí surtirá efectos en los domicilios señalados.

#### CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DE CONVENIO

11.1. El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y de conformidad con las disposiciones previstas en el código civil.
- c) Por acuerdo mutuo entre las partes y a solicitud de cualquiera de ellas.

- 11.2. Las partes que invoque la causal de Resolución, debe de notificar a la otra con quince (15) días útiles de anticipación quedando resuelto de pleno derecho el presente convenio original, al día siguiente de transcurrido dicho plazo.

#### CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN

- 12.1. **LAS PARTES**, a través del **CONVENIO**, se obligan a conducirse con honestidad, probidad e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores.
- 12.2. **LAS PARTES**, declaran y garantizan no haber efectuado actos ni realizado, directa o indirectamente u ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal que tenga relación a este **CONVENIO**.
- 12.3. Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la cual tuvieran conocimiento y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

#### CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

- 13.1. Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o incumplimiento del presente convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles mediante la coordinación entre las partes siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran este convenio.
- 13.2. A falta de acuerdo dentro del término previsto en el ítem anterior, las partes acuerdan resolver la discrepancia mediante los mecanismos de solución de controversias previstas en la normatividad aplicable.
- 13.3. Para los efectos de toda dirimencia de carácter jurisdiccional, ambas partes hacen renuncia expresa del fuero de sus domicilios o del que por cualquier otra razón pudiere corresponderle, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de La Libertad.

#### CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: COORDINADORES INSTITUCIONALES

Con el objeto de llevar a cabo las coordinaciones necesarias para el logro de los objetivos previstos en el presente Convenio. **LAS PARTES** designan como coordinadores:

- **POR EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**, el Gerente Regional de Infraestructura
- **POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLÍVAR**, el Alcalde de La Municipalidad Provincial de Bolívar.

  
Michael Reynaldo Alva Esquivel  
FEDATARIO

Reg. N° 025 Fecha 04 MAR. 2022

**CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO**

Las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y de cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio y a respetarlos de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención señalando que para su suscripción no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Estando conforme ambas partes en todas y cada una de las cláusulas del presente convenio, lo suscriben en triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Trujillo a los 04 días del mes de MARZO del año 2022.



ado digitalmente por ZEGARRA  
ARADO Marco Antonio FAU  
0374248 soft  
/o: Doy V° B°  
/a: 25.02.2022 14:25:18 -05:00



o digitalmente por LOZANO  
Z Nelson Ivan FAU  
174248 hard  
/o: Doy V° B°  
/a: 28.02.2022 13:11:41 -05:00



o digitalmente por RUIZ  
uis Rogger FAU  
374248 hard  
/o: Doy V° B°  
/a: 28.02.2022 14:11:53 -05:00

**REGIÓN LA LIBERTAD**



Manuel Felipe Llempén Coronel  
GOBERNADOR REGIONAL

Por el Gobierno Regional la Libertad



Por la Municipalidad Provincial de Bolívar